



**Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA CURSO 2015/16.**

**Nº Expediente: 2017000416.**

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA CURSO 2015/2016**

### **1º.- Bases reguladoras.**

Las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en materia de ayudas al transporte para estudios fuera de la isla fueron aprobadas por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2017, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 113 de fecha 20 de septiembre de 2017.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### **2º.- Créditos presupuestarios.**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán con cargo a la aplicación presupuestaria 3260-48100 Becas y premios. Servicios complementarios de educación, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 25.000,00 €.

### **3º.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.**

La subvención tiene por finalidad la concesión de una ayuda al transporte destinadas a todos los estudiantes residentes en el municipio que cursen estudios universitarios, master y cursos de extensión universitarios o de postgrado y módulos profesionales, en cualquier rama o disciplina en Centros educativos fuera de la isla de Lanzarote.

El importe de la subvención no podrá superar el 100 % del coste de la actividad, con un máximo de 500,00 euros.

### **4º.- Requisitos de los solicitantes.**



1.- Ser español o comunitario y tener residencia habitual e ininterrumpida en el municipio de Haría. Deberá figurar empadronado, como mínimo, desde dos años antes de la fecha de inicio del curso escolar para el que se solicita esta subvención.

2.- Estar matriculado durante el Curso para el que se solicita la ayuda en Centros de Enseñanza Públicos o en Centros Privados autorizados por organismos públicos con competencia educativa.

3.- Que haya justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Haría, excepto que no haya transcurrido todavía el correspondiente plazo de justificación.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

- Solicitud debidamente cumplimentada (el modelo se facilitará en el Departamento de Educación).
- Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte del solicitante (no será necesario si ya se ha aportado en procedimientos anteriores y se encuentra todavía en vigor, debiendo indicar el expediente en el que se ha presentado).
- Fotocopia compulsada de la matrícula del curso para el que se solicita la ayuda y del comprobante bancario (documento de ingreso o abono de tasas académicas) de haber abonado la matrícula. En el caso de que se haya optado por el pago fraccionado, se deberá presentar el resto de comprobantes bancarios en el momento de la justificación.
- Certificado de residencia en Haría, acreditativo de llevar empadronado en el municipio, como mínimo, desde dos años antes de la fecha de inicio del curso escolar para el que se solicita esta subvención. Será expedido de oficio por el Ayuntamiento sin que sea preciso ser solicitado por el interesado.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención. Se acompaña modelo como Anexo I de las presentes bases.
- Fotocopia compulsada de declaración del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio anterior al curso para el que se solicita la ayuda o autorización al Ayuntamiento de Haría para recabar dichos datos. (Anexo IV).
- Alta de terceros debidamente cumplimentada (el modelo se facilitará en el Departamento de Educación y en el menú “Trámites” apartado



“Formularios” de la web del Ayuntamiento de Haría). No será necesario si ya se ha aportado en procedimientos anteriores y se encuentra todavía en vigor.

#### **5º.- Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es el Concejal delegado del Área de Educación.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

#### **6º.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **UN MES** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos indicados en el apartado 4.3 de la presente convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

#### **7º.- Plazo de resolución y notificación.**

El plazo de resolución y notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **8º.- Reformulación de las solicitudes.**

No se prevé en las Bases reguladoras la reformulación de solicitudes.

#### **9º.- Fin de la vía administrativa.**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.



De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **10º.- Criterios de valoración de solicitudes.**

Los criterios para la asignación de las ayudas serán los siguientes:

1. Ayudas al transporte para estudios en Gran Canaria ..... 1,5 puntos
2. Ayudas al transporte para estudios en Tenerife ..... 2 puntos
3. Ayudas al transporte para estudios en Península ..... 3 puntos
4. Ayudas al transporte para estudios en el extranjero ..... 3 puntos

La puntuación obtenida según el baremo indicado se incrementará:

- En función de los siguientes tramos de renta anual referidos a unidades familiares de hasta tres miembros computados a efectos del impuesto:
  - Menos de 18.000,00 € ..... 1 puntos
  - De 18.000,00 € a 24.000,00 € ..... 0,75 puntos
  - De 24.000,00 € a 30.000,00 € ..... 0,50 puntos

Para unidades familiares superiores a tres miembros se incrementará la puntuación anterior en 0,50 puntos por cada miembro adicional.

- En función del periodo continuado de residencia acreditado en el municipio:
  - Por cada 5 años: 0,50 puntos.

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio anterior del curso para el se solicita la ayuda de cada uno de los miembros computables de la familia que haya obtenido ingresos de cualquier naturaleza y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias en la redacción dada por la Ley 46/2002.



**11º.- Medios de notificación o publicación.**

Todas las notificaciones integrantes de este procedimiento se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Haría, en la fecha indicada al margen.

Documento firmado electrónicamente
<b>Concejalía de Educación</b>
<b>José Pérez Dorta</b>